



Cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**A: PÚBLICO EN GENERAL**

**DENTRO DE LA CAUSA N° 109-2019-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 16 de abril de 2019.- Las 15h41.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente: **A)** Oficio No. TCE-SG-OM-2019-0392-O, de 12 de abril de 2019, mediante el cual la Ab. Laura Vanessa Flores Arias, Secretaria General (S) del Tribunal Contencioso Electoral, informa al Sr. Manuel Marín Reinoso, Procurador Común de la Alianza SIII 88-CREO 21-JUNTOS PODEMOS 33, que se le ha reasignado la casilla contencioso electoral No. 052. **B)** El escrito del señor Manuel Marín Reinoso, Procurador Común de la Alianza SIII 88-CREO 21-JUNTOS PODEMOS 33, en once (11) fojas y en calidad de anexos veintiún (21) fojas, presentado el 13 de abril de 2019, a las 21h17. **C)** Oficio CNE-SG-2019-00471-Of en una (1) foja y en calidad de anexos doscientas setenta y uno (271), suscrito por el Dr. Víctor Hugo Agila Mora Secretario General del Consejo Nacional Electoral, ingresado el trece de abril de 2019 a las 23h38.

**I.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 10 de abril de 2019, a las 18h53, ingresa por Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, escrito suscrito por el Sr. Manuel Marín Reinoso, indicando ser el Procurador común de la Alianza SIII 88-CREO 21-JUNTOS PODEMOS 33, mediante el cual presenta recurso extraordinario de nulidad “... de las votaciones a la dignidad de Prefecto de la Provincia de El Oro...”. (fs. 1-38)
- 1.2. Luego del sorteo respectivo, conforme consta de la razón sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, que corre a fojas treinta y ocho (38) del expediente, correspondió a esta Juzgadora la sustanciación de la presente causa, identificada con el número 109-2019-TCE.
- 1.3. El 11 de abril de 2019, a las 11h40 se recibe en este despacho el mencionado proceso en treinta y ocho (38) fojas.
- 1.4. Mediante Auto de 12 de abril de 2019, a las 12h49, en lo principal dispuse:

**“PRIMERO.-** Que el compareciente, Sr. Manuel Marín Reinoso de conformidad a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, legitime su intervención en el plazo de un (1) día.

**SEGUNDO.-** Que el compareciente, Sr. Manuel Marín Reinoso, en el plazo máximo de un (1) día, a partir de la notificación de la presente providencia, aclare su petitorio y complete los requisitos señalados en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículos 13 y 76 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

**TERCERO.-** El Consejo Nacional Electoral y/o la/el Presidente/a de la Junta Provincial Electoral de El Oro, en el plazo de un (1) día, contado a partir de la notificación del presente Auto, envíe a este Tribunal toda la documentación que guarde relación con el recurso de nulidad interpuesto por el Sr. Manuel Marín Reinoso, a tal efecto se remite copia simple del recurso extraordinario de nulidad presentado.” (fs. 48-49)



**CAUSA 109-2019-TCE**

- 1.5. Conforme la razón sentada por la Ab. Laura Flores Arias, Secretaria General subrogante del Tribunal Contencioso Electoral, el 13 de abril de 2019, a las 21h17, el señor Manuel Marín Reinoso, Procurador Común de la Alianza SIII 88 - CREO 21 - JUNTOS PODEMOS 33, presenta su escrito en 11 fojas y, en calidad de anexos, 21 fojas, con lo cual da cumplimiento al Auto de fecha 12 de abril de 2019, a las 12h49 (fs. 53 a 85).

Con estos antecedentes, al amparo de lo previsto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los artículos 268 numeral 3 y 271 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, por cuanto el recurso cumple con los requisitos contemplados en el artículo 13 y 76 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, en mi calidad de Jueza Sustanciadora, **ADMITO A TRÁMITE** la presente causa y dispongo:

**PRIMERO.-** Secretaría General remita el expediente de la causa No. 109-2019-TCE, en formato digital para el análisis y estudio de la señora Jueza y señores Jueces que conforman el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

2.1. Al Recurrente Sr. Manuel Marín Reinoso y a sus patrocinadores Dra. Natalia Cantos Romoleroux y Dr. Carlos Lucero, en los correos electrónicos nataliacantos30@hotmail.com dr.lucero@yahoo.com.mx , equirola@hotmail.com y manuel\_mr13@hotmail.com conforme se solicita.

2.2. Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta Ing. Diana Atamaint Wamputsar, en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

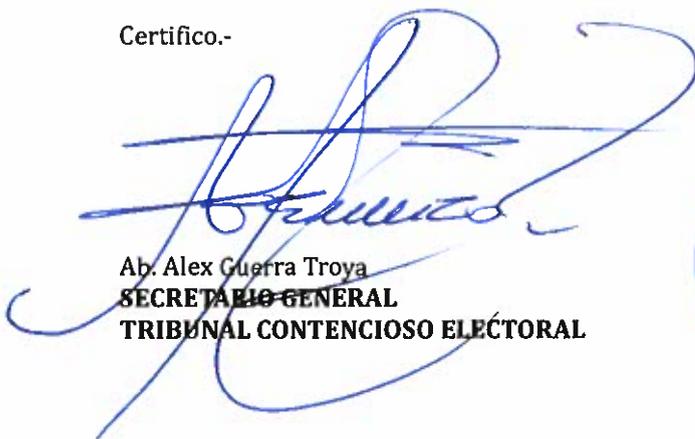
2.3. A la Junta Electoral de El Oro a través de su Presidenta en los correos electrónicos johannatigre@cne.gob.ec , juliopena@cne.gob.ec ; y, geovannyruilova@cne.gob.ec.

**TERCERO.-** Actúe el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** F) Dra. María de los Ángeles Bones Reasco, **JUEZA VICEPRESIDENTA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

Certifico.-



Ab. Alex Guerra Troya  
**SECRETARIO GENERAL**  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

